

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 152/2019**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE CALCAHUALCO,**  
**VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a ocho de marzo de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escritos de Juan Rosas García, Síndico Único del Municipio de Calcahualco, Veracruz de Ignacio de la Llave.	<b>589-SEPJF</b> <b>Y</b> <b>692-SEPJF</b>

Documentales firmadas electrónicamente por Marcelino Contreras Reyes, remitidas mediante el Sistema Electrónico del Poder Judicial de la Federación y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a ocho de marzo de dos mil veintiuno.

De conformidad con el Punto Segundo<sup>1</sup>, del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte, así como en el instrumento normativo aprobado por el Pleno de este Alto Tribunal el dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, por el cual se prorroga del uno al treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, la vigencia del punto segundo del Acuerdo General 14/2020 antes precisado, se provee lo siguiente.

Agréguense al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, los escritos de cuenta presentados con la firma electrónica del delegado Marcelino Contreras Reyes, cuya personalidad está reconocida en autos, mediante los cuales manifiesta en esencia que, solicita al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se cumpla de forma inmediata con la sentencia. Manifestaciones que se tienen por hechas.

Atento a lo anterior, dígasele al promovente que se esté a lo acordado por auto de diecinueve de febrero del presente año, por el que se requirió nuevamente al Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el

---

<sup>1</sup> **SEGUNDO.** A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

cumplimiento total de la sentencia dictada en el presente asunto, el cual el plazo sigue corriendo para que dé cabal cumplimiento a la misma.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción I<sup>2</sup>, y 11, párrafos primero y segundo<sup>3</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con fundamento en el artículo 282<sup>4</sup> del citado Código Federal, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo<sup>5</sup> y artículo 9<sup>6</sup> del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y Punto Quinto<sup>7</sup> del citado Acuerdo General **14/2020**.

**Notifíquese;** por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

RAHCH/GMLM. 17

<sup>2</sup>Artículo 10 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:

I. Como actor, la entidad, poder u órgano que promueva la controversia; [...]

<sup>3</sup>Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley [...].

<sup>4</sup> Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>5</sup> SEGUNDO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y.

La falta de la razón no surte más efectos que los de la responsabilidad del omiso.

<sup>6</sup> Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

<sup>7</sup> QUINTO. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/03/2021T23:16:25Z / 10/03/2021T17:16:25-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	58 b2 d2 1a 9f 32 a7 1b 63 84 dc 6b af 17 7f 77 40 c9 26 a9 90 b7 6a a1 aa 85 fe 77 e0 a9 57 d0 e2 20 2a 38 1c 04 57 99 90 cf 6d 3c eb 0d ed 76 2e 96 1d f5 50 d5 33 fd 32 6c 88 fc 64 14 c6 72 36 4a 18 dd 29 d7 80 ff 5e 31 61 13 e8 d8 17 2c 2a 2c 17 9a b7 75 3d 5e d1 9c 9e 72 bd 3c 2a 69 bf bc a1 68 57 37 81 01 aa 0e b6 b2 3e d4 f6 2b ce c5 99 a8 2c fe 8b e9 5a 05 da 57 0e 63 6a 68 c4 bb cf d0 eb d7 3a 8b 06 de 46 10 1e 3c ea 6d 76 70 79 00 39 0a 26 60 d7 ac 6c bd cc 89 56 5c 2c 37 e6 7d c6 7e 11 7e aa c4 95 46 fb 2f 04 3f 60 fa 01 97 aa 45 91 9e 9b 03 a5 3f 25 20 b7 8d e7 16 c7 91 92 27 91 d2 80 b8 78 e8 1b 9b ac 61 35 8f 77 38 09 01 85 f5 2b 62 c6 d7 66 f3 43 73 3f 8e 80 a4 a5 0f 4e e6 39 7d 2e 50 ed 6a 5a 68 f7 cc 8b d5 02 fe f4 0f 85 63 d9 fd c6 0d aa 6d			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/03/2021T23:16:25Z / 10/03/2021T17:16:25-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/03/2021T23:16:25Z / 10/03/2021T17:16:25-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3673789			
	Datos estampillados	CA756A37CE20C71A6C6A4D2839D7B368AAD2C601DBFB8D9CF643570840861F78			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/03/2021T22:19:43Z / 09/03/2021T16:19:43-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	02 92 bf a4 6d 7e 7a e5 ad 85 7a 65 d9 4f e4 a3 8f 05 f3 c0 ed ae 27 fb f5 ad c1 1c 25 f7 e4 0f 21 32 d4 26 4c ed 2e 0b c0 6a 2b d7 45 fe 0d 85 b8 3c 11 77 65 ac b9 9e 26 af 50 9e 85 ff b2 f1 ea b4 75 c7 b9 13 bd 94 6f 59 bd a7 52 3f 3b 14 a7 1f 7c 29 68 30 ec e3 d8 54 23 c6 54 6e 0b 59 0a b3 46 e4 1b b2 1d af 3d 18 8e 22 eb 5b f1 a4 9b 59 0c 8e 19 7f 34 21 9c a0 cc ce d3 15 c7 a5 9e e8 43 7a ce dc ae 98 b6 4f 9f 73 44 8c 38 26 01 91 71 83 58 22 73 2d 47 17 aa d4 09 29 34 22 ff b1 c3 c0 39 67 94 20 80 48 e8 f8 c0 e5 88 bf a6 ec 14 8a a2 f6 d4 ba 07 2a d8 e6 80 65 d1 f4 d1 39 f3 ad f3 05 ea b3 fa b2 c2 be e9 a8 60 fb 4b 0a 1c 1e f6 51 54 fd f3 f2 f6 51 e4 16 b6 81 c6 f3 bd 34 86 1a b1 1d cf 1a 3a 1b e6 ee d8 ee 36 49 56 2d 6f 67 ea 62 79 c1 eb fb 23 5c 1b 74			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/03/2021T22:19:43Z / 09/03/2021T16:19:43-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/03/2021T22:19:43Z / 09/03/2021T16:19:43-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3670797			
	Datos estampillados	0BB8AED70B80775D76E3F7DD3A4D4A59AE50003478F28A6D4D8FF7583F8DCF8C			